

- d) Las publicaciones de trabajos o investigaciones realizadas en el cuadro de este acuerdo serán en francés, en español y en inglés y de preferencia en los dos primeros idiomas.

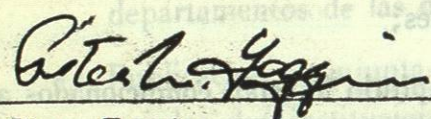
VII.—DURACION DEL CONVENIO

- a) El presente convenio entra en vigor después de haber sido firmado por las partes y aprobado por las autoridades competentes. Este comprende un primer período de dos (2) años. Este será renovado automáticamente para iguales períodos, en los que cada parte puede proponer correcciones o poner fin al convenio dando aviso por escrito para este efecto tres meses antes de su terminación;
- b) Las dos versiones, en francés y en español, del presente convenio hacen igualmente prueba de buena fe.

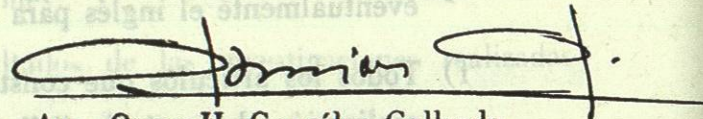
Monterrey, Nuevo León, México, a 22 de Julio de 1985

Por las Instituciones:

DEPARTAMENTO DE GEOGRAFIA FACULTAD DE ARQUITECTURA,
U. A. N. L.



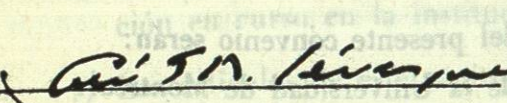
M. Peter Foggin
Director



Arq. Oscar H. González Gallardo
Director

Por las Universidades:

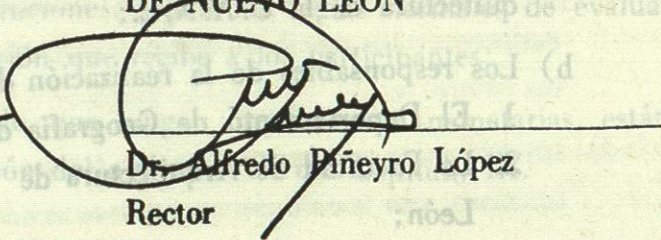
UNIVERSIDAD DE MONTREAL



M. René Levesque
Vicerrector

En representación de
M. Gilles Cloutier
Rector

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE NUEVO LEON



Dr. Alfredo Piñeyro López
Rector

MEMORANDUM OF AGREEMENT BETWEEN UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON AND THE NORTH TEXAS STATE UNIVERSITY

WHEREAS the Universidad Autónoma de Nuevo León (hereinafter referred to as UANL) and the North Texas State University (hereinafter referred to as NTSU) are linked by common academic and cultural interests; and

WHEREAS these two institutions have cooperated on an informal basis for several years; and

WHEREAS these two institutions wish to enable cooperation and exchange in all academic areas of mutual interest; and

WHEREAS these two institutions wish to expand the basis for friendship and cooperative educational exchange between México and the United States of America;

NOW, THEREFORE, UANL and NTSU set forth the following articles of agreement.

ARTICLE I

The purposes of this general agreement include, but are not limited to, the following:

1. The development of collaborative research projects.
2. The organization of joint academic and scientific activities, such as: courses, conferences, seminars, symposia or lectures.
3. The exchange of research and teaching personnel.
4. The exchange of students.
5. The exchange of publications and other materials of common interest.

Cooperative projects under this general agreement may include any of the academic disciplines represented at either of the two institutions.

ARTICLE II

In order to carry out and fulfill this aims of this agreement, UANL and NTSU will appoint an appropriate person at each of their campuses to coordinate the development and conduct of joint activities. Through these contact persons, either institution may initiate proposals for activities under this agreement.

Specific details of any activity will be set forth in a Letter of Agreement which, upon signing by appropriate authorities at both universities, will become an integral part of this general agreement. Letters of Agreement will include such items as:

1. Elaboration of the responsibilities of each institution for the agreed upon activity.
2. Schedules for the specific activities.
3. Budgets and sources of financing of each activity.
4. Any other items necessary for the smooth and efficient conduct of the activity.

The contact persons will additionally be responsible for the evaluation of activities under this agreement according to the practices of their respective institutions. Letters of Agreement will be approved at each institution according to the normal procedures governing the types of activities proposed therein.

ARTICLE III

This Agreement will come into force on the date of its signature by both Parties and will be valid without time limitation. This Agreement may be amended by mutual agreement of both institutions. This Agreement may be terminated by either institution at any time provided that the terminating institution give written notice of intention to terminate at least three months prior to termination.

As witness to their subscription to the above articles, the appropriate authorities of the Universidad Autónoma de Nuevo León and the North Texas State University have hereunto set their hands:

Monterrey, Nuevo León, México, July 26th., 1985.

Dr. Alfredo Piñeyro López
Rector
Universidad Autónoma de Nuevo León

Dr. Robert B. Toulouse
Vicepresident of Academic Affairs
North Texas State University

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON Y LA NORTH TEXAS STATE UNIVERSITY, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERANDO QUE la Universidad Autónoma de Nuevo León (a partir de aquí referida como la U.A.N.L.) y la North Texas State University (de aquí en adelante referida como la N.T.S.U.) están vinculadas por intereses comunes académicos y culturales; y

CONSIDERANDO QUE estas dos Instituciones han cooperado sobre bases informales durante varios años; y

CONSIDERANDO QUE estas dos Instituciones desean establecer cooperación e intercambios en todas las áreas académicas de interés mutuo; y

CONSIDERANDO QUE estas dos Instituciones desean extender las bases de amistad e intercambios educacionales cooperativos entre México y los Estados Unidos de América;

AHORÁ MISMO, POR LO TANTO, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON Y LA NORTH TEXAS STATE UNIVERSITY, proponen las siguientes Cláusulas de este Convenio:

CLAUSULA 1.—Los propósitos de este Convenio General incluyen, aunque no están limitados a lo siguiente:

1. El desarrollo de proyectos de investigación colaborativos.
2. La organización de actividades conjuntas académicas y científicas, tales como: Cursos, Conferencias, Seminarios o Presentaciones.
3. El intercambio de personal de investigación y de enseñanza.
4. El intercambio de estudiantes.
5. El intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.

Los proyectos cooperativos bajo este Convenio General pueden incluir cualquiera de las disciplinas académicas representadas en cualquiera de las dos Instituciones.

CLAUSULA 2.—Para poder llevar a cabo y completar los propósitos de este acuerdo, la U.A.N.L. y la N.T.S.U. nombrarán a una persona encargada en cada una de sus Instituciones para coordinar y desarrollar la conducción de las actividades conjuntas. A través de estas personas, cada Institución puede iniciar proposiciones para actividades cubiertas por este Convenio. Los detalles específicos de cualquier actividad deberán ser detallados en Convenios particulares, los cuales una vez firmados por las autoridades apropiadas en ambas Universidades, formarán parte integral de este Convenio General. Los Convenios particulares deberán especificar:

1. Descripción de las responsabilidades de cada Institución respecto a lo acordado en los Convenios particulares para el desarrollo de las actividades.
2. Programación de las actividades específicas.
3. Presupuestos y fuentes de financiamiento de cada actividad.
4. Otros elementos particulares necesarios para que las actividades se lleven a buen término.

Las personas responsables serán responsables además, de la evaluación de actividades cubiertas por este Convenio y de acuerdo con los procedimientos de ambas Instituciones.

Los Convenios particulares que se deseen suscribir a este Convenio serán aprobados en cada Institución de acuerdo con los procedimientos que gobiernan este tipo de actividades.

CLAUSULA 3.—Este Convenio entrará en efecto a partir del día en que sea firmado por ambas partes y será válido por tiempo indefinido. Podrá modificarse su contenido por mutuo consentimiento.

Este Convenio puede darse por terminado por cualquiera de las dos Instituciones, si se comunica con una anticipación de cuando menos tres meses.

Monterrey, Nuevo León, 26 de Julio de 1985.

Dr. Alfredo Piñeyro López
Rector
Universidad Autónoma de Nuevo León

Dr. Robert B. Toulouse
Vicepresidente de Asuntos Académicos
North Texas State University

CONVENIO DE COLABORACION E INTERCAMBIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. ALFREDO PIÑEYRO LOPEZ, Y POR LA OTRA LA NORTH TEXAS STATE UNIVERSITY, REPRESENTADA POR SU VICEPRESIDENTE DE ASUNTOS ACADEMICOS, DR. ROBERT B. TOULOUSE.

Convenio de colaboración que celebra la Universidad Autónoma de Nuevo León y la North Texas State University, relativo al intercambio académico en la disciplina de la MUSICA, de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

La Universidad Autónoma de Nuevo León y la North Texas State University han celebrado un Convenio de colaboración e intercambio en todas las áreas de interés mutuo, el cual en su Cláusula Segunda especifica que con el fin de llevar a cabo las actividades conjuntas, éstas deberán establecerse en Convenios particulares; en el caso concreto, ambas partes están de acuerdo en realizar un intercambio académico en lo que se refiere a la disciplina de la música, mismo que sujetan a las siguientes:

C L A U S U L A S

I. La North Texas State University de Denton, Texas, E. E. U. U. prestará su ayuda a la Universidad Autónoma de Nuevo León a través del intercambio de maestros en la realización de cursos o programas de enseñanza de corta duración, como Seminarios, Conferencias, Presentaciones de Solistas y Grupos de Cámara en todas sus formas, intercambio de Directores de Sinfónicas y Coral.

II. La North Texas State University se compromete a facilitar la aceptación de estudiantes, investigadores y profesores mexicanos deseosos de seguir programas de enseñanza en el área de la música.

III. La North Texas State University se compromete a realizar un intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común como partituras, revistas, material audiovisual, etc., relacionado con la música.

IV. Los costos de las actividades realizadas en la Universidad Autónoma de Nuevo León serán absorbidos por la misma.

V. Los proyectos cooperativos bajo este convenio específico, pueden incluir cualquiera de las disciplinas académicas representadas en cualquiera de las dos Instituciones.

VI. Para poder llevar a cabo y completar los propósitos de este acuerdo, la Universidad Autónoma de Nuevo León y la North Texas State University nombrarán a una persona encargada en cada una de sus Instituciones para coordinar y desarrollar la conducción de las actividades conjuntas. A través de estas personas, cada Institución puede iniciar proposiciones para actividades cubiertas por este Convenio.

VII. La Universidad Autónoma de Nuevo León prestará su ayuda a la North Texas State University para que a través del intercambio de maestros se realicen cursos o programas de enseñanza de corta duración, como Seminarios, Conferencias, Presentaciones de Solistas y Grupos de Cámara en todas sus formas, intercambio de Directores de Sinfónicas y Coral en el campo específico de la música mexicana.

VIII. La Universidad Autónoma de Nuevo León se compromete a facilitar la aceptación de estudiantes, investigadores y profesores de la North Texas State University deseados de seguir programas de enseñanza en el área de la música.

IX. La Universidad Autónoma de Nuevo León se compromete a realizar un intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común como partituras, revistas, material audiovisual, etc., relacionado con la música mexicana.

X. Los costos de las actividades realizadas en la North Texas State University serán absorbidos por la misma.

XI. Los responsables se reunirán alternadamente en Monterrey, Nuevo León y en Denton, Texas, al menos cada año antes del mes de junio, con el fin de preparar los programas de cooperación para el período siguiente y evaluar los resultados del período cumplido.

CONVENIO DE COLABORACION E INTERCAMBIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON, REPRESENTADA EN ESTE DOCUMENTO POR EL DR. RICARDO GÓMEZ CHAVARRÍA, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MÚSICA, Y POR OTRA PARTE LA NORTH TEXAS STATE UNIVERSITY, REPRESENTADA EN ESTE DOCUMENTO POR EL DR. MARCEAU C. MYERS, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las cláusulas que anteceden, firman el presente documento a los veintiséis días del mes de julio del año de mil novecientos ochenta y cinco.

Profr. Ricardo Gómez Chavarría
Director de la Facultad de Música
Universidad Autónoma de Nuevo León

Profr. Marceau C. Myers
Director de la Escuela de Música
North Texas State University

ANTECEDENTES

Dr. Alfredo Piñeyro López
Rector
Universidad Autónoma de Nuevo León

Profr. Robert B. Toulouse
Vicepresidente de Asuntos Académicos
North Texas State University

CLAUSULAS

OBJETIVO

Este es un convenio de colaboración e intercambio que celebra la Universidad Autónoma de Nuevo León y la North Texas State University con el único propósito de estimular y facilitar el intercambio de maestros, investigadores, estudiantes, materiales de educación, experiencias en investigación, recursos técnicos y cualquier otra forma o medio por el cual el conocimiento pueda ser transmitido e intercambiado entre dos Centros de Educación Superior. Estos intercambios serán siempre hechos en buena fe y de beneficio mutuo para ambas Instituciones.

PROGRAMA ESPECIFICO

La planta de maestros del Departamento de Microbiología de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Nuevo León y la planta de maestros del Departamento de Biología de la North Texas State University, desean establecer un programa de intercambio que cubrirá seis aspectos fundamentales; expresados en las siguientes cláusulas: